

MODELO – CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS

CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL CENTRO DE EXCELENCIA EN PRODUCTOS Y PROCESOS (CEPROCOR)

Entre el **COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT – UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada en este acto por el Ing. Aldo Sergio GUERRA, D.N.I. N° 17.530.089, en su carácter de Director del Colegio, con domicilio legal en Avenida Haya de la Torre s/n - Piso 2 – Pabellón Argentina – Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba, en adelante el “**CNM**”, y el Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR), representada en este acto por el Ministro de Ciencia y Tecnología, Sr. Pablo Javier DE CHIARA, D.N.I. N° 22.567.467, a quien le fueran encomendadas las funciones referentes inherentes a la Presidencia del Directorio del CEPROCOR mediante Decreto N° 1693/2019, con domicilio en Álvarez de Arenales 180, Ciudad de Córdoba, en adelante “**CEPROCOR**”, y en conjunto denominadas “**LAS PARTES**”, intervienen para celebrar el presente Convenio Específico de Prácticas Académicas, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

Antecedentes - Denominación, domicilio y personería

1. El CNM es parte integrante de la Universidad Nacional de Córdoba, reconocida legalmente a nivel nacional, con Estatuto propio y reconocimiento académico y científico nacional e internacional.
2. A su vez el CEPROCOR es un ente autárquico creado en el ámbito del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba, es un centro tecnológico dedicado a la investigación y desarrollo de productos, mejora e innovación de procesos que tiene como misión la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológicos para contribuir a la generación local de conocimientos, la prestación de servicios orientados a satisfacer las demandas y necesidades de la sociedad y del sector productivo de bienes y servicios -público y privado-, como así también a la formación de recursos humanos de excelencia en la materia. Tiene entre sus funciones la de efectuar investigaciones científicas y tecnológicas de interés regional y nacional; promover el desarrollo de innovaciones tecnológicas con potencial transferencia a la sociedad y al sector productivo de bienes y servicios; actuar como organismo de consulta y asistencia y prestar servicios técnicos, en el ámbito de su competencia;



contribuir a la formación de recursos humanos de post-grado en áreas temáticas científico-tecnológicas de interés regional, y celebrar convenios con el sector productivo de bienes y servicios -públicos y privados- para la ejecución de proyectos de investigación, desarrollo y servicios tecnológicos.

3. Que las PARTES acuerdan como objetivo general el establecimiento de relaciones de colaboración académica y mecanismos de articulación para que estudiantes regulares de la carrera de pregrado Tecnicatura Superior en Bromatología desarrollen prácticas académicas en el CEPROCOR, que serán supervisadas por docentes del CNM y tutores del CEPROCOR.
4. Que el CEPROCOR cuenta con recursos humanos e infraestructura que permiten la realización de las actividades prácticas por parte de los estudiantes de la Tecnicatura Superior en Bromatología del CNM.

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto que los estudiantes de la carrera de Tecnicatura Superior en Bromatología del CNM realicen las prácticas académicas, previstas en el plan de estudios, en el CEPROCOR, y habilitar que los/as estudiantes desarrollen tareas que impliquen el ejercicio de una experiencia de aprendizaje, de formación profesional y de producción intelectual en la disciplina de acuerdo al plan de estudios, en un contexto institucional.

SEGUNDA: PROPÓSITO: Las Prácticas Académicas tienen como propósito establecer una instancia de formación donde el estudiante pueda aplicar los conocimientos adquiridos en la carrera. De este modo se pretende favorecer una adecuada transición del ambiente académico al profesional y facilitar la inserción laboral futura, de acuerdo a la etapa de formación en la que se encuentre.

TERCERA: ACTIVIDADES: Las Prácticas Académicas implican la realización de una experiencia profesional en sectores productivos, de investigación o de servicios, en áreas relacionadas con la disciplina. Las actividades/tareas de los estudiantes en los espacios de práctica serán supervisadas por un docente de la carrera, quien tendrá a su cargo la coordinación de la actividad de los estudiantes y el vínculo con el tutor del CEPROCOR tendiente al cumplimiento de los propósitos de la actividad práctica.

Las prácticas académicas se desarrollarán conforme a un Plan de Trabajo, que permita la interacción real de los estudiantes con el CEPROCOR, que ambas partes y el estudiante deberán suscribir. Las prácticas académicas podrán realizarse bajo modalidad presencial,

remota o mixta.

CUARTA: EXTENSIÓN: Las prácticas académicas tendrán una duración máxima de seis meses, cumplimentando el mínimo de horas requerido en el Plan de Estudios de la Carrera de Tecnicatura Superior en Bromatología a la que pertenece el/la estudiante, con una carga horaria máxima de veinte (20) horas por semana y no más de cuatro (4) horas diarias.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES:

1. Los estudiantes que realicen sus prácticas académicas en CEPROCOR deberán cumplir con las exigencias de asistencia, puntualidad, dedicación y diligencia, y demás condiciones que las PARTES establezcan.
2. Deberán desarrollar las actividades de acuerdo al plan de trabajo presentado, y según los lineamientos establecidos por el CNM y por el tutor designado por el CEPROCOR.
3. Deberán cumplir igualmente con el Reglamento Interno del CNM y del CEPROCOR en general, y en particular, en lo que respecta a las normas de confidencialidad y/o divulgación de datos proporcionados y/o información a la que pudieren acceder con motivo de la realización de la práctica académica.
4. El incumplimiento de las obligaciones importará la finalización de la práctica académica, previo informe de las PARTES.

SEXTA: SEGUIMIENTO: El seguimiento y evaluación de la práctica académica se realizará de la siguiente manera: los estudiantes deberán confeccionar los informes que el docente supervisor responsable de la práctica le solicite, de acuerdo se establezca en cada plan de trabajo. Asimismo, el tutor del CEPROCOR realizará una evaluación sobre el desempeño del estudiante, en el que se describirán las actividades realizadas durante la práctica académica. Este informe será remitido por el CEPROCOR al CNM dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de finalizadas las prácticas.

SÉPTIMA: DEBERES DE LAS PARTES



1. El CEPROCOR deberá facilitar, a quien designe el CNM, la supervisión de las actividades realizadas por los/las estudiantes dentro de sus instalaciones.
2. El CNM y el CEPROCOR podrán elaborar en común, material didáctico específico, y realizar talleres, seminarios o cursos, destinados a la capacitación de tutores y docentes, que actuarán durante el desarrollo de las actividades de las prácticas académicas.

OCTAVA: El CNM asegurará las condiciones pedagógicas que requiere la formación de los/las estudiantes que realicen las prácticas.

1. Para acceder a las prácticas los/las estudiantes deberán ser mayores de dieciocho (18) años y alumnos regulares de la Tecnicatura Superior en Bromatología del CNM.
3. El CNM designará a los estudiantes que requieran efectuar sus prácticas en el CEPROCOR teniendo en cuenta que estos/as cumplan con los requisitos para realizar las prácticas académicas que establezca el plan de estudios. Los estudiantes deberán prestar consentimiento expresamente y suscribir el ANEXO I, respecto a su decisión de realizar las prácticas académicas en el CEPROCOR, y de las condiciones de ella.
2. Las prácticas académicas no generarán ningún tipo de relación jurídica-laboral, ni remunerativa entre el estudiante y el CEPROCOR.

NOVENA: SEGUROS: El CNM contratará Seguros de Accidentes Personales que cubran las actividades a realizar por parte de los estudiantes, previo al comienzo de las prácticas bajo la modalidad presencial, remota o mixta por todo el plazo de la práctica. Asimismo, notificará a la Dirección de Contrataciones de la Secretaría de Gestión Institucional de la UNC, la nómina de los estudiantes que realizarán la práctica académica, a los fines de la cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil.

DÉCIMA: VIGENCIA: El plazo de vigencia del presente Convenio Específico será de tres (3) años, a partir de la última firma de las partes.

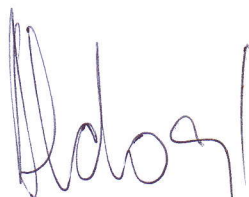
DÉCIMA PRIMERA: DENUNCIA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio Específico de Prácticas Académicas, con la sola condición de dar aviso fehaciente a la otra parte con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos, sin que ello genere responsabilidad para las partes y sin perjuicio de la continuidad de las actividades en curso de ejecución hasta su conclusión.

DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

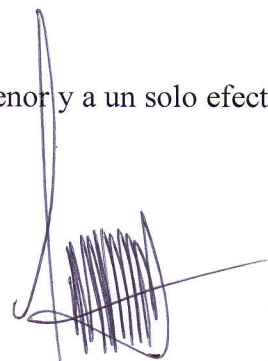
Ante cualquier controversia que de la aplicación del presente Convenio pudiera surgir, LAS PARTES se comprometen a resolverla en un marco de amplio espíritu de colaboración, diálogo y cooperación, a partir de la designación de un representante de cada parte y un tercero elegido de común acuerdo.

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente, las partes constituyen como domicilios especiales los arriba enunciados, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder.

Conformes, LAS PARTES suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los 22 días del mes de septiembre de 2023.



Ing. Aldo Sergio Guerra
Director del Colegio Nacional de Monserrat



Mtro. Pablo Javier De Chiara
a/c Presidencia del CEPROCOR

ANEXO I
CONVENIO ESPECÍFICO
DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS de la CARRERA DE TECNICATURA SUPERIOR
EN BROMATOLOGÍA
ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL CENTRO DE EXCELENCIA EN PRODUCTOS
Y PROCESOS (CEPROCOR)

Partes: Universidad Nacional de Córdoba - Colegio Nacional de Monserrat - y - Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR)

Carrera: “Tecnatura Superior en Bromatología”

Espacio curricular: “.....”

Profesor/Supervisor a cargo:

Tutor institucional: Nombre..... y D.N.I. N°.....

Estudiante: Nombre..... y D.N.I. N°.....

Plan de trabajo y cronograma: Se acompaña al presente con fojas útiles.

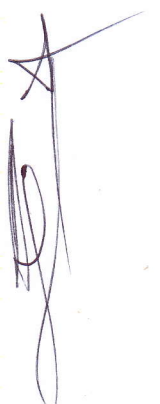
El estudiante que suscribe el presente anexo declara conocer el contenido del convenio específico de que se trata, aprobado por RR N° xx/xx. Se compromete a cumplir el Reglamento Interno del Colegio Nacional de Monserrat y las reglamentaciones vigentes en el Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR) que le serán proporcionadas al inicio de la práctica académica. Asimismo, asume la obligación de confidencialidad mediante la cual le queda vedado transmitir, comentar o difundir cualquier información que reciba o de la que tome conocimiento –en forma personal o por terceros- con motivo de su práctica académica en el ámbito de la CEPROCOR, cualquiera sea la índole de la información. No podrá dar a la información fines distintos a los previstos fuera de los alcances de la práctica académica y deberá en todo momento seguir las instrucciones proporcionadas. El deber de guardar secreto subsistirá aún después de haber cesado en sus funciones.

FIRMAS DE LAS PARTES:

Firma del Director del Colegio:

Firma del representante de CEPROCOR

Firma del estudiante:





Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Referencia: Modelo de Convenio entre el CNM y el Centro de Excelencia en productos y procesos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.